

LATERCERA

Andrés Bello 2711, Providencia

Director: José Luis Santa María Oyanel Subdirector: Víctor Cofré Soto
Editora General: Gloria Faúndez Herrera Representante Legal: Felipe Cuadra Campos

El imparable gasto en gratuidad

Un reciente fallo judicial ha recordado la enorme cantidad de recursos que el país debe destinar a la gratuidad, lo que hace pertinente la urgencia de retomar el debate para contener dicho gasto.

Recientemente se conoció el fallo de la Corte Suprema confirmando uno de la Corte de Apelaciones de Santiago en relación a que la Subsecretaría de Educación Superior había actuado en forma arbitraria e ilegal al calcular los aranceles regulados para efectos de pagar a aquellas instituciones adscritas a gratuidad, ya que, entre otros aspectos, introdujo modificaciones a los criterios asociados al tamaño de institutos técnico profesionales, lo que alteró su calificación, y por ende el nivel de su financiamiento para el año 2025 y 2026. De acuerdo a la ley 19.880 ello debe hacerse acorde a las observaciones que haga la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, lo que se omitió dando cuenta de otra desprolijidad de la anterior administración. A partir de lo resuelto por los tribuna-

les de justicia, se estima que el monto que deberá ser restituido por la Subsecretaría llega a \$39 mil millones, desfondando aún más el ya ajustado presupuesto del Ministerio de Educación, con el agravante de que, según han indicado las actuales autoridades, tampoco se hicieron las provisiones presupuestarias respectivas. Ciertamente que ante todo cabe reprochar el actuar de las autoridades del gobierno anterior, desde luego por haber incurrido en conductas arbitrarias que pusieron en riesgo la solvencia financiera de las instituciones, pero también por la falta de rigor técnico, pues tal como recordó la Corte de Apelaciones, aun tratándose de potestades discrecionales, los actos administrativos deben encontrarse debidamente fundados. Con todo, esta resolución judicial también permite dimensionar los problemas

que arrastra la gratuidad, un sistema que por de pronto resulta sumamente oneroso para el país -actualmente se deben destinar alrededor de US\$ 2.500 millones por año para su financiamiento-, y donde los elevados montos que deberán ser restituidos no hacen más que confirmarlo. También una vez más ha quedado en claro que determinar el monto de los aranceles regulados es una tarea compleja, acumulándose las quejas de diversas universidades que han hecho ver que los actuales montos resultan insuficientes para poder sostener estructuras que no solo financien docencia sino también investigación. Este año se ha cumplido una década desde que comenzó a regir la gratuidad, sin que hasta aquí se hayan introducido cambios significativos a pesar de los problemas detectados. Cabe recordar que esta política

apunta en último término a la universalidad, donde no parece haberse reparado en los enormes costos que implicará para las arcas fiscales el hecho de que se vayan incorporando nuevas instituciones y otros segmentos socioeconómicos de estudiantes. Se hace necesario abrir un debate que permita abordar un nuevo sistema de financiamiento de la educación superior, donde las becas y buenos sistemas de crédito puedan volver a tener un espacio, lo que sería una forma de evitar que continúe el drenaje imparable de fondos públicos para la gratuidad y el desfinanciamiento de las universidades. El proyecto de ley sobre reconstrucción nacional propone suspender para los años 2028 y 2029 el ingreso de nuevas instituciones al sistema de gratuidad. De aprobarse, abriría una ventana para retomar un debate largamente postergado.

CARTAS

DINEROS ILÍCITOS PAGAN IMPUESTOS

SEÑOR DIRECTOR:
La Corte Suprema ha dicho que la actividad ilegal o los dineros ilícitos pagan impuestos, por ejemplo, en el caso Dávila de Codelco. Las apuestas online son delitos tributarios y pueden ser perseguidos por no pago, tanto los pagadores como las empresas. Al Capone cayó apresado por delito tributario. No se puede beneficiar adicionalmente a las casas de apuestas online con el no pago o exención de impuestos, en perjuicio con las actividades regulares que pagan impuestos. Son los tribunales los que no han podido perseguir estas actividades ilícitas, han sido ineficaces, y peor aún el Fisco no recauda por esta actividad productiva ilegal. Incluso esta puede ser una estrategia para perseguir por delito tributario a autores, cómplices y encubridores de delito tributario por estos dineros ilícitos.

Rodrigo Benítez
Abogado
Académico UC, USACH y Socio SW-Chile

CAMBIOS EN EL PAGO MÍNIMO

SEÑOR DIRECTOR:
La nueva fórmula para calcular el pago mínimo de las tarjetas de crédito comenzó a regir recientemente y su implementación debiera ser observada con especial atención por parte de la autoridad financiera. Durante la consulta pública ya se advirtió que, aunque la medida perseguía objetivos legítimos de responsabilidad financiera, también podía generar efectos adversos para ciertos consumidores. El principal riesgo era relativamente evidente. Un aumento importante del pago mínimo podía provocar que muchas personas simplemente dejaran de pagar y, cuando eso ocurre, las consecuencias suelen ser bastante más graves que el problema original. Regular pensando sólo en el comportamiento financiero ideal, y no en las capacidades reales de las personas, puede terminar generando efectos

contraproducentes. Por eso las buenas prácticas regulatorias impulsadas por la OCDE insisten en la necesidad de evaluar previamente los impactos de una regulación y monitorear tempranamente sus resultados efectivos. En esta materia, la CMF ha demostrado una virtud importante: la capacidad de revisar regulaciones cuando la experiencia práctica revela dificultades relevantes. La discusión sobre el término de las tarjetas de coordenadas lo demostró. Ese mismo criterio debiera aplicarse ahora. Si la nueva fórmula comienza a generar efectos indeseados relevantes para consumidores financieramente más vulnerables, la discusión no debiera cerrarse por razones de orgullo regulatorio. Las regulaciones financieras deben monitorearse y si la autoridad tenía razón en este caso, ello debe ser valorado. Por el contrario, una regulación debe corregirse tempranamente cuando la realidad demuestra que sus efectos pueden terminar perjudicando precisamente a quienes buscaban proteger.

Jaime Lorenzini Barría
Abogado, socio de Lorenzini-Twyman

TIPOLOGÍA DE INGRESO DE DESALADORAS

SEÑOR DIRECTOR:
La Ley N° 21.813, que regula el uso de agua de mar para desalinización, representa un avance relevante para ordenar y controlar estos proyectos. Sin embargo, mientras su plena aplicación dependerá de los reglamentos, surgen dudas sobre si la nueva institucionalidad entregará mayor eficiencia o añadirá complejidad. La ley incorpora una nueva tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la letra "I", referida a plantas desaladoras de dimensiones industriales. La distinción parece razonable, pero no debe perderse de vista que la principal causal de ingreso de estos proyectos suele estar asociada al emisario para descarga de salmuera al mar, más que al tamaño de la planta. Así, una desaladora industrial podría ingresar al SEIA por una doble vía: por la planta y por sus obras de descarga. Esto plantea una pregunta práctica: si el ingre-

so ya podía configurarse por obras asociadas, ¿la nueva tipología ordena el sistema o superpone una causal más sobre un marco que ya es complejo? La respuesta importa, porque de ella dependerá si la ley entrega mayor certeza a titulares, comunidades y evaluadores. Por ello, la discusión no debiera agotarse en la tipología de ingreso. El desafío de fondo está en contar con estándares claros para evaluar los impactos ambientales de la desalinización, especialmente en ecosistemas marinos y comunidades locales. La política pública debe habilitar estos proyectos, pero también asegurar que se desarrollen bajo exigencias ambientales y sociales robustas. Solo así la desalinización podrá avanzar como una solución hídrica responsable.

Mario Figueroa
Presidente Comité de Medio Ambiente AIC

BAJA EN LA DONACIÓN DE SANGRE

SEÑOR DIRECTOR:
Estamos frente a una situación crítica: la donación de sangre ha disminuido considerablemente más de lo esperado para este período del año, poniendo en riesgo la realización de cirugías complejas y la continuidad de tratamientos oncológicos y hematológicos. Factores propios de la temporada invernal, como las bajas temperaturas y el aumento de virus respiratorios, desincentivan a las personas a hacerlo. Para dimensionar la gravedad, en la Región Metropolitana se requieren unas 400 donaciones diarias para mantener un stock óptimo; sin embargo, hoy se registran cerca de 230. Esta brecha es alarmante, considerando además que algunos componentes sanguíneos tienen una viabilidad máxima de solo cinco días. Hay centros de donación públicos y privados donde se puede hacer, además de campañas móviles en universidades y comunas. Es fundamental fomentar la donación altruista y tomar conciencia de que un pequeño acto solidario es vital para salvar vidas y dar continuidad a los tratamientos de miles de pacientes.

Pamela Cornejo Z.
Directora Escuela de Tecnología Médica UDP

IMPUESTO A LOS BIENES RAÍCES

SEÑOR DIRECTOR:
Se ha argumentado que las contribuciones constituyen un impuesto destinado a financiar el "gasto común" de las comunas: mantenimiento de jardines y plazas, alumbrado público, aseo, aportes para salud y seguridad. Sin embargo, si este es el objetivo, el impuesto debería recaer sobre los ingresos personales y no sobre el avalúo de la propiedad. Así, nadie estaría obligado a dejar el barrio porque el avalúo de su propiedad aumenta mucho más que su pensión o salario. Las contribuciones no corresponden a ese tipo de impuesto. Lo que tenemos es un impuesto anual sobre el patrimonio inmobiliario, el cual no es más que un impuesto anual al flujo de servicios que presta la vivienda. Además, se paga dos veces, ya que el IVA a las propiedades es un impuesto al consumo de los mismos servicios habitacionales. Por lo tanto, si el argumento es financiar el llamado "gasto común" comunal, como han planteado los municipios, el impuesto debería recaer sobre el ingreso, no el patrimonio.

Luis Felipe Lagos M.
Economista

INCIVILIDADES O COMO QUIERA LLAMARSE

SEÑOR DIRECTOR:
Vivir en sociedad exige respeto mutuo; transgredirlo es vulnerar el contrato social que nos hemos dado. Lamentablemente, hemos naturalizado conductas que atentan contra la convivencia, justificándolas erróneamente como formas de manifestación o como consecuencias de la violencia estructural. Más allá de si las llamamos "incivildades" o les damos otro nombre, no podemos seguir tolerándolas. Al normalizar la destrucción, terminamos destruyendo nuestra capacidad de convivir en la diferencia. Es urgente recuperar el respeto por el espacio común.

Daniel Burgos Bravo